

El mayor ha asistido a varias comidas de directivas

Lendoiro nunca ha aclarado la función de sus hijos en el club

A. CENTENO
A CORUÑA / LA VOZ

Ediciones Deportivas Gallegas, Deporhostelería Playa Club, Actividades del Deportivo en Medios de Comunicación... Varias han sido las empresas en las que han figurado o figuran los hijos de Lendoiro, pero él nunca ha aclarado a qué se dedican ni cuánto le cuestan anualmente al club coruñés.

¿A qué se dedican los hijos de Lendoiro y cuánto cobran del Deportivo?

El tema de sus hijos es evitado con frecuencia por Lendoiro. Nunca ha querido aclarar cuál es la misión de cada uno en el club. El mayor, Augusto César, ha acudido a varias comidas de directivas se desconoce en calidad de qué. A su hermano Héctor se le ha vinculado siempre a la dirección del Playa Club desde que lo adquirió el Deportivo, además de trabajar en una empresa de su propiedad, Adhesión Mercantil Coruñesa, que utilizaba la infraestructura del Deportivo en actividades que coinciden con las del Playa. Algunos medios han publicado que ya no trabaja en el local de hostelería, aunque hace poco, su socio en Adhesión, José Luis Díaz Baltar, aún representaba a la empresa del Deportivo. En cuanto a Sonso-



Lendoiro, durante una junta de accionistas. CÉSAR QUIAN

les, su hija, su única alusión fue en una junta en la que dijo que trabajaba a comisión.

¿Aprueba que el mayor de sus vástagos tenga una empresa de intermediación?

Nunca se ha referido Lendoiro a Aucriscat Internacional, empresa cuyo objeto social, entre otras labores, es el asesoramiento e intermediación en sectores deportivos. Aunque no ha trascendido que tenga actividad, se desconoce si Lendoiro está de acuerdo con su creación.

¿Cuántos familiares de directivos o gente cercana a Lendoiro trabajan en el club?

Además de los hijos de Lendoiro entre los vinculados al club o alguna empresa del mismo figuran o han figurado su yerno Álvaro Osta, su nuera Cristina Barreiro, su cuñado Felipe Marcos. Pero también numerosos familiares y allegados a miembros del club, como Belén Muñoz-Díaz Castroverde, cuñada de Pablo Pereiro que además de trabajar en el Playa está vinculada a la empresa de Héctor César. Y familiares de amigos de Lendoiro, como el caso de la mujer de Eduardo Lamas, ex secretario xeral para o Deporte y presidente del Liceo. Su esposa, Carmen Alsina, dirige la escuela de entrenadores y Lendoiro siempre se ha negado a desvelar su sueldo. Solo ha dicho, en una ocasión que «cobra menos de lo que merece».

Al informe del auditor se le exige claridad y precisión

La Auditoría es una actividad regulada consistente en la revisión y verificación de las cuentas a fin de comprobar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada. El informe ha de contener, entre otros y de forma obligatoria, una opinión técnica «clara y precisa» acerca de si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada.

La referida opinión técnica podrá venir encuadrada en una de las categorías legalmente contempladas —favorable, con salvedades, desfavorable o denegada—, de tal forma que la opinión únicamente será favorable cuando no existan salvedades o reservas. Por el contrario, si concurren salvedades, además de ponerlas de manifiesto, ha de ser calificada, en todo caso, como «opinión con salvedades» o, en su caso, «desfavorable». No obstante, si concurren razones para que el auditor se abstenga de emitir la opinión técnica, en atención a que el informe de auditoría no pueda ser emitido conforme al contenido, requisitos y formalidades impuestos por la normativa vigente —por ejemplo, en razón de no haber dispuesto de la información necesaria para realizar los trabajos de revisión y verificación—, no solo deberá hacerlas constar expresamente en el informe, sino que ha de emitir una «opinión denegada».

En todo caso, ha de distinguirse el supuesto mencionado de denegación, del caso de «imposibilidad absoluta» para la realización del trabajo de auditoría, cuya consecuencia natural es la falta de emisión del informe o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría, pues la normativa dispone que no cabe alegar tal imposibilidad cuando no se puedan aplicar los procedimientos necesarios para obtener evidencia en relación con la información de las cuentas anuales, en cuyo caso el informe de auditoría habrá de emitirse conforme a lo que proceda.

En definitiva, si el auditor no puede llevar a cabo su labor en aspectos sustanciales, lo procedente es, lisa y llanamente, que no emita el informe; y si lo que ocurre es que, llegado el momento de emitir la opinión técnica, apreciara razones para abstenerse de su emisión, deberá calificar el informe con opinión denegada, y no limitarse a manifestar que no se puede expresar una opinión sobre las respectivas cuentas anuales. En tal sentido, si el informe manifiesta, simplemente, que no puede expresar una opinión sobre las cuentas anuales, no solo podría estar infringiendo la legislación vigente sino, lo que sería más grave, podría inducir a confusión a los terceros acerca del resultado final de la auditoría -opinión del auditor- que, recordamos, ha de ser manifestada «de forma clara y precisa».

Rafael González del Río es miembro del despacho Caruncho, Tomás & Judel, integrado en Hispajuris

www.nevir.es

Queridos Reyes Magos: quiero el mejor microondas con grill... quiero un león